



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

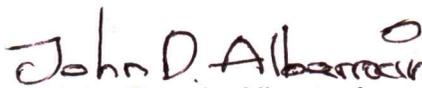
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

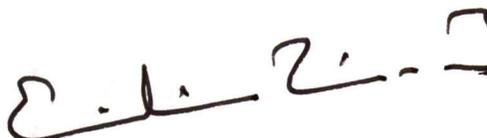
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100652-00 SEGUIDO CONTRA MARIA DE JESUS VILLAQUIRAN MUÑOZ MAGISTRADA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA, CON FECHA QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN SU CONTRA, COMO MAGISTRADA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A MARIA DE JESUS VILLAQUIRAN MUÑOZ MAGISTRADA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: John Darwin Albarracín
Escribiente Nominado


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

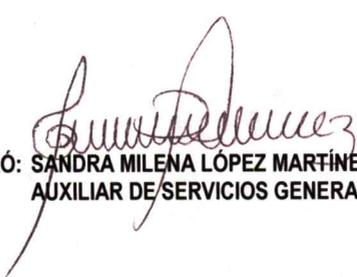
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900711 01 seguido contra **FRANCISCO JAVIER CASTRO HERNANDEZ - JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO**, por queja formulada por **JAIRO GALLO RESTREPO**, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 4 de diciembre del 2019, proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04 de marzo de 2022, para notificar a **FRANCISCO JAVIER CASTRO HERNANDEZ - JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:  SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **760011102000201900477 01** seguido contra **ZULLY SINESTERRA SANJUE JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por queja formulada por VILLAMARIN ACEVEDO LUIS ALBERTO, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 30 de abril de 2019, proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04 de marzo de 2022, para notificar a **ZULLY SINESTERRA SANJUE JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

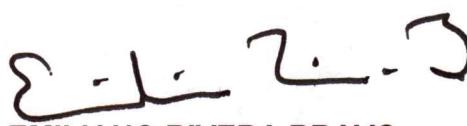
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050011102000201701670 01** seguido contra **FRANCISCO ZAPATA SILVA**, por queja formulada por IVAN DARIO JIMENEZ LONDOÑO, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión escrita de 18 de octubre de 2019 proferida por La Magistrada Gladys Zuluaga Giraldo De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquía, en la que resolvió terminar el proceso disciplinario en favor del abogado FRANCISCO ZAPATA SILVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la ley 1123 de 2007, pero por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04 de marzo de 2022, para notificar a **FRANCISCO ZAPATA SILVA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA TEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

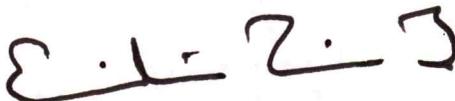
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801167 01 seguido contra **JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN**, por queja formulada por LUCERO BOTERO CANO, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia de 26 de noviembre de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De Antioquia, en la que decretó la terminación de las diligencias adelantadas contra el doctor **Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez, En Su Calidad De Juez 2° De Familia De Medellín**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, por las razones expuestas en la parte considerativa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04 de marzo de 2022, para notificar a **JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201401762 00** seguido contra **ALBERTO VERGARA MOLANO - MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA DISCIPLINARIA**, por queja formulada por **GUILLERMO MONSALVE HERNANDEZ**, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve **PRIMERO DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del Doctor Alberto Vergara Molano, en su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04 de marzo de 2022, para notificar a **ALBERTO VERGARA MOLANO - MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA DISCIPLINARIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: 
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

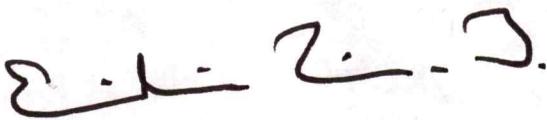
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800261 SEGUIDO CONTRA JONATHAN SANTANDER DIAZ, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER EDISON BASANTE JURADO, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado JONATHAN DAVID SANTANDER DIAZ tras hallarlo responsable de incurrir en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber profesional de diligencia descrito en el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión de seis (6) meses, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A JONATHAN SANTANDER DIAZ Y SU ABOGADO JEFFERSON GABRIEL YEPES BUCHELI, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZÓN BAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

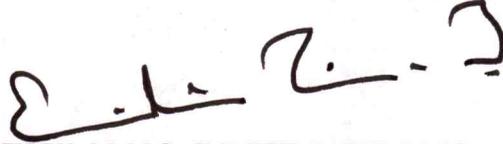
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201800308** SEGUIDO CONTRA **JESUS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR POLICARPO APONTE AVELLA, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 18 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL ABOGADO JESÚS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JESUS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ Y CAMILO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ (DEFENSOR)** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIA

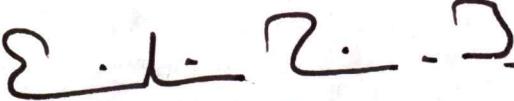
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800161** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PENAL ESEPCAILIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR** POR PRESCRIPCIÓN LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LAS INASISTENCIAS DEL INVESTIGADO A LAS AUDIENCIAS DE 17 DE AGOSTO, 3 DE OCTUBRE, Y 27 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. **ABSOLVER** AL LETRADO PALACIO CASTRO RESPECTO DE LA NO COMPARECENCIA A LAS AUDIENCIAS DE 10 DE AGOSTO Y DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. **VCONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL LETRADO RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO RESPECTO DE LA NO COMPARECENCIA A LAS AUDIENCIAS DE 10 DE MARZO DE 2017, Y 16 DE ENERO, 22 DE FEBRERO, Y 15 DE JUNIO DE 2018. **SANCIONAR** AL LETRADO RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL FRANCISCO PALACIO CASTRO** Y **ELIO RAFAEL DIAZGRANADOS SANDOVAL (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

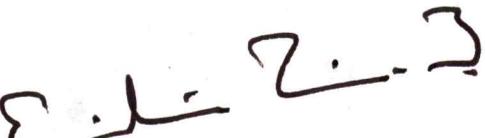
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201501356** SEGUIDO CONTRA **FRANCISCO JOSE ANAYA SALGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ISRAEL PULIDO REYES Y OTROS, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE JULIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL ABOGADO FRANCISCO JOSÉ ANAYA SALGADO TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **FRANCISCO JOSE ANAYA SALGADO Y EFRAIN ALEJANDRO SALAZAR MORALES (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

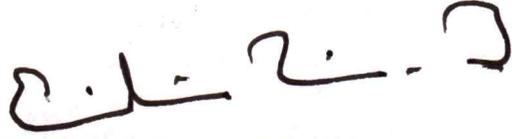
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201700405** SEGUIDO CONTRA **HUGO RICARDO JIMENEZ DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR YOICER KATIUSCA TORRES GONZALEZ, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HUGO RICARDO JIMÉNEZ DÍAZ** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR; **REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) A TRES (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **HUGO RICARDO JIMENEZ DIAZ Y JUAN GUSTAVO CIÓDARO GÓMEZ (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

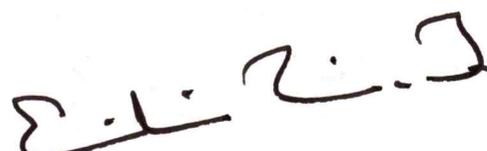
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801577 SEGUIDO CONTRA HUGO JAVIER FERREIRA MEJIA, POR QUEJA FORMULADA POR JANES AGUDELO, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** •**MODIFICAR** la sentencia impugnada, para en su lugar: •**ABSOLVER** al abogado investigado de la falta tipificada en el artículo 34 literal D de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión. •**CONFIRMAR** la responsabilidad del profesional del derecho HUGO JAVIER FERREIRA MEJÍA, como autor de la falta imputada de que trata el artículo 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007, teniendo en cuenta lo expuesto en esta sentencia. •**IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio profesional por el término de doce (12) meses y multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A HUGO JAVIER FERREIRA MEJIA Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

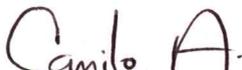
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

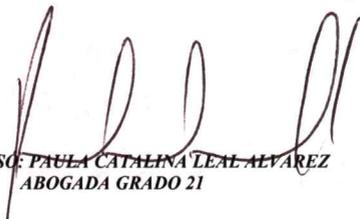
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701774 SEGUIDO CONTRA WILLIAM ESTEVEZ VARGAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **William Estevez Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.120.215, y T.P. No. 103.060 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación al deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*. Imponiéndole una sanción de suspensión de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en favor del abogado **William Estevez Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.120.215, y T.P. No. 103.060 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de las inasistencias a las audiencias del **15 de julio, 18 de agosto, 7 de octubre de 2016 y 27 de enero de 2017**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **William Estevez Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.120.215, y T.P. No. 103.060 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el artículo 37, numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta por la primera instancia, a **suspensión** de cuatro (4) meses en ejercicio de la profesión.

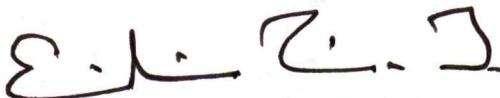
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM ESTEVEZ VARGAS Y SUS APODERADOS JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YANNIFFER FIGUEROA TORRES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700811 SEGUIDO CONTRA **HARVEY VICTORIA CUMBE**, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA MILENA MARTINEZ LAGUNA, APODERADA DE ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR Y ARCHIVAR EL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO HARVEY VICTORIA CUMBE, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A **HARVEY VICTORIA CUMBE y SU DEFENSORA CONSTANZA BAUTISTA PLAZAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

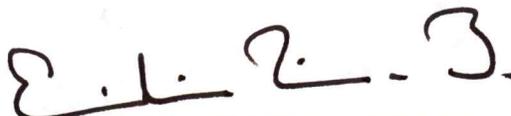
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201700691 SEGUIDO CONTRA **FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A **FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901807 SEGUIDO CONTRA **LUZ MARY VELASQUEZ GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO JAVIER VELEZ YEPES, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO DIEGO JAVIER VÉLEZ YEPES, CONTRA LA DECISIÓN INHIBITORIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LUZ MARY VELASQUEZ GARCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901213 00 SEGUIDO CONTRA RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN Y SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN Y DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN Y SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900213 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA MARTINEZ MURILLO- FISCAL 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA-**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** EN CONTRA DE LA DOCTORA CLAUDIA MARTÍNEZ MURILLO, FISCAL 7ª DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA MARTINEZ MURILLO- FISCAL 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805870 SEGUIDO CONTRA JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LEONOR VALDERRAMA VILLAMIZAR, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia consultada proferida el 10 de julio de 2020 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de UN (1) AÑO, tras hallarlo responsable de vulnerar los deberes contemplados por el artículo 28 numerales 8º y 10º, y como consecuencia de ello incurrir en las faltas contenidas en los artículos 35 numeral 1, a título de dolo y, 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y en su lugar: **ABSOLVER** al abogado **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ** de la conducta atribuida descrita en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 8º del artículo 28, de la misma ley, por las razones expuestas en precedencia. **ABSOLVER** al abogado **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ** del fáctico relacionado con la conducta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10º del artículo 28, de la misma ley, respecto de la asesoría e incorporación de los procesos penales, por las razones expuestas en precedencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del doctor **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ**, por la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, por su conducta omisiva en el proceso policivo No. 2015-940 adelantado en la Inspección 11C de la Localidad de Suba en Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción impuesta en primera instancia, a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **SEIS (6) meses**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/03/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ Y SU ABOGADA GISELLA MARIA RIVERA CALDERON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201700995 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ANTONIO PRIETO DIAZ, CON FECHA **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL FALLO PROFERIDO EL 16 DE AGOSTO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO **JUAN CARLOS CUESTAS SÁNCHEZ**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ Y MANUEL ANTONIO SARMIENTO CARDENAS (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>